



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Joaquín Emilio Vasco Álvarez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -
Radicado	05001310502520210012400
Auto de sustanciación No	467
Decisión/Temas	Ordena incorporar – ordena exhorto – reconoce personería.

Se ordena incorporar al presente proceso el expediente digital del proceso con radicado 05001310500820170055300 y que actualmente cursa en el Juzgado Octavo Laboral de este Circuito, el cual fue remitido por la mencionada agencia judicial como respuesta al oficio solicitado por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – en la contestación a la demanda y decretado y librado por este Despacho mediante providencia del 12 de mayo pasado. El mismo obra en el PDF 18 del expediente digital y se ponen en traslado de las partes por el término de tres (3) días para lo que estimen pertinente.

Ahora, si bien se tenía prevista para el día de hoy la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S., una vez estudiado el expediente digital antes mencionado, nos encontramos ante una posible acumulación de procesos, teniendo en cuenta la vinculación que de Colpensiones se ordenó en el trámite del que cursa en el Juzgado Octavo Laboral, siendo necesario conocer las actuaciones surtidas ante la entidad de pensiones por los diferentes empleadores del hoy demandante.

En consecuencia, **SE ORDENA EXHORTAR** a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – para que en un término no mayor a cinco (05) días contados desde la publicación por estados de la presente providencia, allegue el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CONSOLIDADO** del señor **JOAQUÍN EMILIO VASCO ÁLVAREZ** identificado con C.C. 3.367.014.

Se advierte que no se librará oficio, el deber de aportar lo requerido en el término indicado corresponde a la apoderada de la entidad, lo cual deberá realizar de conformidad con las condiciones establecidas en la reunión sostenida con la entidad



en junio pasado, nombrando cada archivo del expediente con el nombre que corresponde.

De ser el caso, la fecha de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P del T y la S.S serán reprogramadas una vez se encuentre incorporada la prueba decretada en esta providencia.

Finalmente, por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C.G.P se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – a la Dra. Marya Astrid Giraldo Zuluaga identificada con CC. 39.456.383 y portadora de la T.P 90.179 del C. S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

josellinas70@gmail.com
joaquinvasco032@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
palacioconsultores.colp@gmail.com
maryazulu@gmail.com

L.O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados 133 del
15/09/2022**
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1316a95ee9b490e0f20c555f2fff8bff3c115c7b7288712639258db7389212c0**
Documento generado en 14/09/2022 04:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>